



Resolución Viceministerial

Nro. 186-2015-VMPCIC-MC

Lima, **17 DIC. 2015**

VISTO, la solicitud de fecha 29 de octubre de 2015, sobre exportación de muestras arqueológicas presentada por el Licenciado Luis Enrique Chero Zurita, con Registro Nacional de Arqueólogos N° BCH-0048; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 1878/INC de fecha 27 de agosto del 2010, se aprobó el "*Programa Integral de Intervención Arqueológica en el Santuario Histórico de Pomac (PIAP) Temporada 2010*", para realizar investigaciones arqueológicas integrales y multidisciplinarias, bajo la modalidad de programa de investigación arqueológica, a realizarse en el distrito de Pitipo, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque;

Que, a través de Resolución Directoral N° 266-2012-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 8 de mayo del 2012 se aprobó la ejecución del proyecto de investigación arqueológica "*Chotuna Chornancap-Lambayeque*" Temporada 2012, bajo la modalidad de proyecto de investigación arqueológica con excavaciones a realizarse en los distritos de Lambayeque y San José, provincia y departamento de Lambayeque;

Que, con Resolución Directoral N° 807-2012-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 24 de octubre del 2012, se aprobó la ejecución del "*Programa de Investigación Arqueológica Sipán-Temporada 2012*", bajo la modalidad de programa de investigación arqueológica con excavaciones, prospecciones con excavaciones restringidas (pozos de prueba) y labores de conservación, a realizarse en los Sitios Arqueológicos de Cerro Saltur, Sipán, Pampa Grande, Cerro Collique, Pachérrez y Cerro La Calerita, ubicados en los distritos de Chonqoyape, Zaña, Tuman y Pucala, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque;

Que, mediante Resolución Directoral N° 415-2013-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 7 de junio del 2013 se aprobó la ejecución del "*Proyecto de Investigación Arqueológica Solecape, Mochumi-Lambayeque*", bajo la modalidad de proyecto de investigación arqueológica con excavaciones con fines de conservación mantenimiento y puesta en valor, a realizarse en el distrito de Mochumi, provincia y departamento de Lambayeque;

Que, mediante solicitud de fecha 29 de octubre de 2015, el Licenciado Luis Enrique Chero Zurita solicitó la exportación de treinta (30) muestras arqueológicas obtenidas de los proyectos de investigación arqueológica mencionados en los considerandos precedentes, para ser sometidas a análisis de datación radiocarbónica mediante la técnica de AMS (Espectrometría de Masas por Aceleración), en el Laboratorio Beta Analytic Inc., ubicado en la ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos de América; los cuales serán de carácter destructivo;



Que, asimismo se indicó que las muestras serán trasladadas a los Estados Unidos de América por el solicitante Licenciado Luis Enrique Chero Zurita, de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 16450662 y Pasaporte N° 6883615;

Que, conjuntamente con las opiniones técnicas vertidas por las unidades orgánicas competentes, el Informe Técnico N° 2013-2015-DCIA-DGPA/MC de fecha 4 de diciembre de 2015 de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, sustenta la opinión favorable de otorgar autorización para la exportación de las referidas muestras arqueológicas, motivo por el cual dicho informe constituye parte integrante de la presente resolución, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 6.2, del artículo 6 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de conformidad con el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada por el Instituto Nacional de Cultura, mediante resolución de su máxima autoridad;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo público del Poder Ejecutivo con personería jurídica de Derecho Público; asimismo, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, se aprobó su Reglamento de Organización y Funciones, en cuya Quinta y Sexta Disposición Complementaria Final se precisa que toda referencia normativa efectuada al Instituto Nacional de Cultura se entenderá hecha al Ministerio de Cultura y que, toda referencia normativa a la Dirección de Arqueología o, a las competencias, funciones y atribuciones que venía ejerciendo, se entenderá efectuada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, respectivamente;

Que, en mérito a la Resolución Ministerial N° 003-2015-MC de fecha 8 de enero de 2015, por la cual se delegó en el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales la facultad de autorizar la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos a que se refiere el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, corresponde a esta autoridad pronunciarse sobre la presente solicitud;

Con el visado de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;





Resolución Viceministerial

Nro. 186-2015-VMPCIC-MC

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Licenciado Luis Enrique Chero Zurita, con Registro Nacional de Arqueólogos N° BCH-0048, la exportación de treinta (30) muestras arqueológicas provenientes del "Programa Integral de Intervención Arqueológica en el Santuario Histórico de Pomac (PIAP) Temporada 2010", "Chotuna Chornancap-Lambayeque", "Programa de Investigación Arqueológica Sipán-Temporada 2012" y "Proyecto de Investigación Arqueológica Solecape, Mochumi-Lambayeque", para ser sometidas a análisis de datación radiocarbónica mediante la técnica de AMS (Espéctrometría de Masas por Aceleración), en el Laboratorio Beta Analytic Inc., ubicado en la ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos de América; conforme se describe en el anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las treinta (30) muestras arqueológicas, cuya exportación se autoriza por medio de la presente resolución, toda vez que serán sometidas a análisis de carácter destructivo, por lo cual no retornarán al Perú.

Artículo 3°.- Autorizar el traslado físico de las treinta (30) muestras arqueológicas a los Estados Unidos de América, al Licenciado Luis Enrique Chero Zurita, de nacionalidad peruana, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 16450662 y Pasaporte N° 6883615, el mismo que es personal e intransferible.

Artículo 4°.- Disponer que la persona autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Viceministerial, una vez finalizados los análisis, presente en un plazo máximo de un (1) año un informe detallado de los resultados del análisis de las treinta (30) muestras arqueológicas al Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú y a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura.

Artículo 5°.- Notificar la presente Resolución al Licenciado Luis Enrique Chero Zurita.

Regístrese y comuníquese.



L. Sotomayor R.



Ministerio de Cultura

Juan Pablo de la Puente Brunke
Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

ANEXO
RELACIÓN DE MUESTRAS A EXPORTAR

MATERIAL	TIPO DE ANÁLISIS	DESTRUCTIVO	LABORATORIO	CANTIDAD
Orgánico-carbones	Datación Radiocarbónica mediante la técnica de AMS (Espectrometría de Masas Aceleradas)	Si	Beta Analytic Inc. ubicado en: 4985 S.W. 74th Court, ciudad de Miami, estado de Florida, Estados Unidos de Norteamérica.	20
Óseo Humano	Datación Radiocarbónica mediante la técnica de AMS (Espectrometría de Masas Aceleradas)	Si	Beta Analytic Inc. ubicado en: 4985 S.W. 74th Court, ciudad de Miami, estado de Florida, Estados Unidos de Norteamérica.	10
TOTAL DE MUESTRAS				30

